



SUBVENCIÓN	Programa de ayudas a la elaboración del Libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, para el año 2023, con carácter plurianual.
CÓDIGO PROCEDIMIENTO	VI406G
PUBLICACIÓN	DOG núm. 113 de 15/06/2023. Resolución de 1 de junio de 2023 por la que se convoca el Programa de ayudas a la elaboración del Libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, para el año 2023, con carácter plurianual (código de procedimiento VI406G).
BASES REGULADORAS	BOE núm. 239, de 6/10/2021. Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho decreto está modificado por el Real decreto 903/2022 (BOE del 26 de octubre de 2022).
OBJETO	Este programa tiene por objeto la financiación de la elaboración del Libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
PROCEDIMIENTO	Concurrencia no competitiva: las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento del crédito; se considerará fecha de presentación aquella en la que la solicitud quedase válidamente presentada, por tenerse cubierto en la forma correcta y venir acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en esta resolución.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el 16/06/2023 al 02/10/2023
INICIO DE LAS ACTUACIONES	Las actuaciones no podrán estar iniciadas antes del 1 de febrero de 2020.
REQUISITOS	Constituyen actuaciones subvencionables las siguientes: a) La emisión del Libro del edificio existente para la rehabilitación (Línea A). b) La redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios (Línea B).



	<p>Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables a través de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Estar rematados antes del año 2000.b) Que por lo menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. <p>Estos dos requisitos se podrán acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.</p> <p>En los proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios, la actuación propuesta debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 33 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, para poder ser considerada como actuación subvencionable dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.</p>
SOLICITANTES	<p>Al amparo do artículo 51 do Real decreto 853/2021, do 5 de octubre, podrán ser beneficiarias de estas ayudas:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada.b) Las comunidades de personas propietarias o las agrupaciones de comunidades de personas propietarias constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, do 21 de julio, de propiedad horizontal.c) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código civil y no otorgasen el título constitutivo de propiedad horizontal.d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por personas propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil, así como por las personas propietarias que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal. <ul style="list-style-type: none">• En el caso de que la persona beneficiaria de la ayuda sea una persona física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales, se aplicará el régimen en materia de ayudas de estado.



CUANTÍA DE LAS AYUDAS	<p>1. La cuantía máxima de la subvención para el Libro del edificio existente para la rehabilitación será la obtenida de la siguiente forma:</p> <p>a) En el caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700 euros, más una cantidad de 60 euros por vivienda.</p> <p>b) En el caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 1.100 euros, más una cantidad de 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros.</p> <p>Si no se dispone del Informe de Evaluación del Edificio o documento análogo, la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50 %.</p> <p>2. En el supuesto de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios a cuantía máxima da subvención será a obtenida de la siguiente forma:</p> <p>a) En el caso de viviendas unifamiliares e edificios plurifamiliares de ata 20 viviendas: 4.000 euros, más una cantidad de 700 euros por vivienda.</p> <p>b) En el caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 12.000 euros, más una cantidad de 300 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 euros.</p>
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD	<p>Las personas y entidades interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación, de forma individualizada:</p> <p>a) Documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona o entidad solicitante, en su caso. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquier otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se puede descargar en el siguiente enlace: https://sede.xunta.gal/modelos-normalizados.</p> <p>b) Escritura pública, certificado o nota simple registral o cualquier otro documento que acredite la titularidad del edificio, en el caso de que la persona o entidad no conste como titular catastral, y acredite que el edificio está rematado antes del año 2000 y que por lo menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.</p> <p>c) Acta o certificado da persona titular de la secretaría o administración de la comunidad de personas propietarias, de las comunidades de personas propietarias debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, en la que conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención, de ser el caso.</p> <p>d) Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el caso de optar por la declaración responsable se ajustará al contenido del Anexo III.</p> <p>e) Anexo IV, de declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al objeto de gestión, y de ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y</p>



actuaciones del PRTR.

f) **Anexo V, de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.**

g) **Anexo VI, documento acreditativo del acuerdo de cesión del derecho de cobro de la subvención de la persona o entidad interesada** en la subvención del derecho de cobro a un agente o gestor de rehabilitación del derecho de cobro, de ser el caso.

- En el caso de solicitar las ayudas de la **línea A** deberá aportarse, además la siguiente documentación:
 - a) Libro del edificio existente para la rehabilitación. En el caso de no tener elaborado el Libro del edificio existente para la rehabilitación, en el momento de presentar la solicitud, podrá presentarse de forma alternativa una memoria que incluya los datos generales del edificio objeto del encargo y la cuantía de la ayuda solicitada.
 - b) Declaración responsable de la persona técnica redactora en la que conste que el libro del edificio existente está completo y elaborado de acuerdo con lo definido en el ordinal sexto o, en el caso de no tener elaborado el Libro del edificio existente para la rehabilitación, en el momento de presentar la solicitud, una declaración responsable de que el Libro del edificio existente cumplirá con las exigencias recogidas en el citado ordinal sexto.
 - c) Documento en el que conste la conformidad de la persona o entidad solicitante con el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en el caso de no tener elaborado el Libro del edificio existente para la rehabilitación, en el momento de presentar la solicitud, con la memoria justificativa que se presente de forma alternativa.
 - d) Acta o certificado de la persona titular de la secretaría o administración con el acuerdo de la comunidad de personas propietarias, de las comunidades de personas propietarias debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, por la que se aprueba la realización del Libro del edificio existente para la rehabilitación, de ser el caso.
 - e) Factura de honorarios, emitida por el/la profesional o profesionales que redactaron el Libro del edificio existente para la rehabilitación.
 - f) Documentación justificativa del gasto realizado, mediante transferencias, certificaciones o extractos bancarios que acrediten el pago del Libro del edificio existente para la rehabilitación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 60 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el caso de que ya tenga elaborado y entregue el Libro del edificio existente.
 - g) Certificado de eficiencia energética que justifique la reducción del consumo de energía primaria no renovable de acuerdo con el bloque II.2 del anexo I del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, realizado con el mismo programa reconocido de certificación con el utilizado para el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual (inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEED)) y suscrito por técnico competente.



- En el caso de solicitar las ayudas de la **línea B** deberá aportarse además la siguiente documentación:
 - a) Proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio. En el caso de no tener elaborado el proyecto técnico de rehabilitación integral en el momento de presentar la solicitud, presentará la memoria justificativa de la actuación propuesta, con el siguiente contenido mínimo:
 - 1º) Descripción pormenorizada de la actuación propuesta.
 - 2º) Presupuesto desglosado por ámbitos de actuación.
 - 3º) Planos de la actuación propuesta.
 - 4º) Especificación del ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial y cuantía de la ayuda solicitada.
 - b) Declaración de la persona técnica redactora en la que conste que el proyecto está completo y elaborado de acuerdo con la normativa vigente y con lo definido en el ordinal quinto, de ser el caso.
 - c) Documento en el que conste la conformidad de la persona o entidad solicitante con el proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio en el caso de que se presente el proyecto técnico con la solicitud, de ser el caso.
 - d) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que vayan a ser afectadas por el proyecto, así como de la fachada principal del edificio.
 - e) Certificado de eficiencia energética de proyecto, en el que se incluyan las actuaciones contempladas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual suscrito por técnico competente, en el caso de que se presente el proyecto técnico con la solicitud.
 - f) Acta o certificado de la persona titular de la secretaría o administración con el acuerdo de la comunidad de personas propietarias, de las comunidades de personas propietarias debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, por la que se aprueba la realización del proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio, de ser el caso.
 - g) Factura de honorarios, emitida por el/la profesional o profesionales que redactaron el proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio. En el caso de que se presente una memoria justificativa de la actuación, presupuesto correspondiente a los honorarios de redacción del proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio.
 - h) Documentación justificativa del gasto realizado, mediante transferencias, certificaciones o extractos bancarios que acrediten el pago del proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio, de acuerdo con lo establecido en



	los artículos 42 y 60 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el caso de que se presente el proyecto técnico con la solicitud.
FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	Presentación electrónica obligatoria para todos los solicitantes.
INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• 012• Oficina de rehabilitación de vivienda.....881045897
CONSULTAS	rehabilitacionenerxetica@xunta.gal cuestiones administrativas e técnicas